



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCION

Núm. :

Fecha :

Ref. :

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Que emite el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén acerca del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019, en cumplimiento del artículo 168.1.e), del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO:

Examinada la documentación del Presupuesto para el presente ejercicio 2019, se considera necesario hacer referencia a los siguientes aspectos de interés:

1.1.- IMPUESTOS DIRECTOS

Se han consignado en las previsiones de ingresos de los tributos incluidos en esta categoría, como son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), los importes estimados en relación con las liquidaciones que han producido en el ejercicio 2018 y previsiones de recaudación para el ejercicio 2019.

1.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

En los conceptos tributarios recogidos en este Capítulo, especialmente por lo que se refiere al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), se recogen mayores previsiones de ingresos que las establecidas en el ejercicio 2018, considerando la recaudación de este ejercicio presupuestario.

1.3.- TASAS Y OTROS INGRESOS

Destacar, que la "Tasa por Licencias Urbanísticas", han sido consignadas en función de la previsión de recaudación de derechos del I.C.I.O., al estar estrechamente relacionada con los argumentos expuestos en el punto 1.2 (Impuestos Indirectos) de este informe y el mantenimiento de las previsiones de ingreso en casi todas las aplicaciones presupuestarias de ingresos.

1.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En este Capítulo se establecen previsiones de ingresos ligeramente inferiores a las del ejercicio anterior, motivado por las previsiones de un menor importe a ingresar por subvenciones de naturaleza corriente de las diferentes Administraciones Públicas.

1.5.- INGRESOS PATRIMONIALES

En este Capítulo se consignan previsiones de ingresos propias de las rentas derivadas del patrimonio del Ayuntamiento, siendo su estimación muy ajustada.

2.- BASES TOMADAS EN CONSIDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA ENAJENACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO:

No se prevén ingresos por en este Capítulo.

3.- PASIVOS FINANCIEROS

No se prevé la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

4.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS, PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN:

En principio, y a tenor de la evolución del gasto en el ejercicio 2018, los créditos presupuestados en el 2019 para cubrir tales obligaciones se consideran suficientes, aún aplicando medidas de control de gasto público.

En todo caso, se ha de hacer mención expresa a la consignación dada a varios de los Capítulos contenidos en el Presupuesto:

- **Capítulo I.-** En el presente Capítulo, se establecen créditos suficientes, para cubrir los gastos del personal.

- **Capítulo II.-** Las consignaciones fijadas para gastos en bienes corrientes y servicios, disminuyen con respecto al ejercicio 2019, siendo los créditos suficientes para atender las obligaciones exigibles y de funcionamiento de la Corporación.

- **Capítulo III.-** en este Capítulo III, se han fijado los créditos estrictamente necesarios para responder con las obligaciones que puedan derivarse de la carga financiera que soporta actualmente la Corporación.

- **Capítulo IV.-** Transferencias Corrientes. En este Capítulo se fijan créditos para atender las obligaciones a contraer por el Pleno de la Corporación.

- **Capítulo VI.-** Los créditos consignados en este Capítulo se producen como consecuencia de las inversiones que el Ayuntamiento pretende realizar por sí o en colaboración con las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía, con la Excm. Diputación Provincial y Administración Estatal.

- **Capítulo VII.-** Se prevé la concesión de una subvención directa a una Asociación de carácter local.

- **Capítulo IX.-** Para el presente ejercicio, se produce una disminución del crédito de este capítulo, consignándose cuantía suficiente para atender la amortización de la deuda contraída con BMN y BANKINTER SA y la Excm. Diputación Provincial por préstamos a largo plazo para pago a proveedores, Fondo de Impulso Económico y Fondo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCION

Núm. :

Fecha :

Ref. :

de Cooperación, respectivamente.

4.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO:

La nivelación de gastos e ingresos se produce por la adaptación de los primeros a los segundos, por lo que, en principio, no debe darse una liquidación deficitaria en este ejercicio, salvo por las salvedades mencionadas.

En Bailén, a 2 de abril de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Luis Mariano Camacho Núñez